



## Contrato de servicios de operación II del Metropolitano de Granada. T-MG7200/CSV0

### Informe del Comité Técnico sobre la acreditación de la solvencia técnica o profesional y habilitación empresarial o profesional

El objeto del presente documento es informar sobre la acreditación de la solvencia técnica o profesional y habilitación empresarial o profesional realizada por UTE AVANZA TREN S.A. TRANSPORTES URBANOS DE ZARAGOZA S.A. AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L. en el marco del Contrato de servicios de operación II del Metropolitano de Granada. T-MG7200/CSV0

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO HERRADOR MARTINEZ	26/05/2023	PÁGINA 1/8
	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTG6XJRVTC86PGQMNGXB7AVNNU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## INDICE

1. Informe.....	3
1.1 Análisis de lo indicado en el PCAP del Contrato .....	3
1.2 Análisis de la documentación aportada por UTE AVANZA TREN S.A. TRANSPORTES URBANOS DE ZARAGOZA S.A. AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L. ....	7
2. Conclusiones.....	7

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO HERRADOR MARTINEZ	26/05/2023	PÁGINA 2/8
	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTG6XJRVTC86PGQMNGXB7AVNNU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## 1. Informe

### 1.1 Análisis de lo indicado en el PCAP del Contrato

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato (PCAP) servicios de operación II del Metropolitano de Granada. T-MG7200/CSV0 se indica lo siguiente:

- En el punto 6.1. "Aptitud y Capacidad" del punto 6. "Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar":  
"..."  
*Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I-apartado 4.*  
"..."
- En el punto 6.2. "Solvencia" del punto 6. "Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar":  
"..."  
a) *Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.*  
*Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.*  
*El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.*  
*No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.*  
b) *Requisitos de solvencia técnica complementaria.*  
*En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.*  
*La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.*  
"..."
- En el apartado C. "Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional" del punto 2. "La documentación a presentar será la siguiente:" del punto 10.7. "Documentación previa a la adjudicación":  
"..."

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO HERRADOR MARTINEZ	26/05/2023	PÁGINA 3/8
	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTG6XJRVTC86PGQMNGXB7AVNNU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I- apartado 4; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO HERRADOR MARTINEZ	26/05/2023	PÁGINA 4/8
	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTG6XJRVTC86PGQMNGXB7AVNNU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los el Anexo I- apartado 4.

4. Cuando el Anexo I-apartado 4; no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP....”

- En el punto 4. “CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 6)” del ANEXO I “CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO”:  
“...  
**Se exige habilitación empresarial o profesional: No**  
...”
- En el punto 4. C. “SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL” del ANEXO I “CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO”:  
“...  
**Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.**

**Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica:** 5 años

**1.- Relación de los principales servicios realizados en los cinco últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato,** indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes según lo establecido en el artículo 90 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Debido a la singularidad de los últimos años, donde la pandemia ha afectado de forma singular al transporte público, se opta por tomar un plazo ampliado de 5 años a efectos de presentación de trabajos similares.

La persona licitadora deberá contar con experiencia en la Operación, control o explotación en, al menos, un sistema de servicios similares.

**Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:** Se entenderán trabajos de igual ó similar naturaleza aquellos que se correspondan con servicios de Explotación u Operación de transporte de viajeros de Metro, Metro Ligero, Tranvías de ámbito urbano o metropolitano o cercanías ferroviarias (pueden estar formados por más de una línea). Deben cumplir que, estando actualmente en explotación, presten servicio, al menos, a seis millones (6.000.000) pasajeros/año, o que realice, al menos, seiscientos mil (600.000) vehículos-kilómetro al año, cifras que representan aproximadamente el 50% de las características del sistema actual. En todo caso, el CPV requerido es: 60210000-3 (Servicios de transporte público por ferrocarril).

En el caso de ofertas presentadas por una UTE, bastará con que alguno de sus miembros cuente con la experiencia mínima requerida en este punto, siempre que la empresa que acredite la experiencia requerida en este apartado ostente al menos un 20% del negocio o contrato referido y que comprometa al menos una participación en la UTE de un 20%. En casos de UTE se ponderará cada certificado con el porcentaje de participación en la UTE. Se incluirá en consecuencia el tanto por ciento (%) de participación, en el caso de que la adjudicación haya sido a una UTE. El cumplimiento de este requisito estará avalado mediante certificado de buena ejecución, correspondiente a cualquiera de los últimos 5 años.

**2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas,** integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO HERRADOR MARTINEZ	26/05/2023	PÁGINA 5/8
	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTG6XJRVTC86PGQMNGXB7AVNNU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Perfil	Titulación	Experiencia	Dedicación
Director/a de Operación	Ingeniería Superior	10 años	100%
Coordinador/a de Mantenimiento	Ingeniería Superior, Grado o Técnica	10 años	100%
Jefe /a de Seguridad Operacional	Ingeniería Superior, Grado o Técnica	10 años	100%

En caso de que se proponga la subrogación del personal actual bastará con hacer referencia expresa a esta circunstancia.

En este sentido, se presentará el curriculum vitae de cada uno de los/as titulados/as y especialistas intervinientes que sean propuestos. La persona licitadora deberá declarar expresamente la veracidad de los datos contenidos en cada curriculum vitae.

Las posibles colaboraciones o asesorías puntuales que la persona licitadora pueda proponer se reflejarán igualmente e irán acompañadas de los correspondientes escritos de compromiso de colaboración, incluyéndose en los mismos la dedicación prevista.

Cuando se prevea la intervención de persona extranjera, se acompañará, además, la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España, con arreglo a las disposiciones vigentes.

**3.- Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada: No procede

**4. Solvencia Técnica complementaria.**

**Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): Sí**

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO HERRADOR MARTINEZ	26/05/2023	PÁGINA 6/8
	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTG6XJRVTC86PGQMNGXB7AVNNU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## 1.2 Análisis de la documentación aportada por UTE AVANZA TREN S.A. TRANSPORTES URBANOS DE ZARAGOZA S.A. AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.

UTE AVANZA TREN S.A. TRANSPORTES URBANOS DE ZARAGOZA S.A. AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L. solo ha aportado una declaración relativa a la SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL de fecha 19 de mayo de 2023 en la que indica:

“... ”

Que la **SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL** de la empresas que integran UTE AVANZA METRO GRANADA 2023 se acredita mediante los siguientes medios y certificaciones:

**RELACION DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS REALIZADOS DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA**, en los términos expresados en el Anexo I-apartado 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Certificación de la Junta de Andalucía acreditativa de la prestación del contrato de servicios de operación de la línea 1 del Metropolitano de Granada (T-MG7100/CSV0) por parte de la Unión Temporal de Empresas AVANZA TREN, S.A, TRANSPORTES URBANOS DE ZARAGOZA, S.A y CORPORACION ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.L. (actualmente denominada AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L.), que son las mismas empresas que han licitado al presente contrato como UTE AVANZA METRO GRANADA 2023.

“... ”

No aporta la certificación que indica en la declaración.

## 2. Conclusiones

A la vista de la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional aportada por UTE AVANZA TREN S.A. TRANSPORTES URBANOS DE ZARAGOZA S.A. AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L. en el procedimiento de adjudicación del Contrato de servicios de operación II del Metropolitano de Granada. T-MG7200/CSV0, se concluye con que la empresa UTE AVANZA TREN S.A. TRANSPORTES URBANOS DE ZARAGOZA S.A. AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L. **no cumple con los requisitos de solvencia técnica o profesional establecidos en el PCAP y que para el cumplimiento de los mismos deberá aportar/completar documentación, conforme a lo previsto en el PCAP:**

1. **Relación de los principales servicios realizados en los cinco últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato**, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, **acompañada de los documentos acreditativos correspondientes** (certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente) según lo establecido en el artículo 90 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En la elaboración de esta documentación se debe tener en cuenta el sistema establecido en el PCAP **para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:** “Se entenderán trabajos de igual ó similar naturaleza aquellos que se correspondan con servicios de Explotación u Operación de transporte de viajeros de Metro, Metro Ligero, Tranvías de ámbito urbano o metropolitano o cercanías ferroviarias (pueden estar formados por más de una línea). Deben cumplir que, estando actualmente en explotación, presten servicio, al menos, a seis millones (6.000.000) pasajeros/año, o que realice, al menos, seiscientos mil (600.000) vehículos-kilómetro al año, cifras que representan aproximadamente el 50% de las características del sistema actual. En todo caso, el CPV requerido es: 60210000-3 (Servicios de transporte público por ferrocarril).”

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO HERRADOR MARTINEZ	26/05/2023	PÁGINA 7/8
	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTG6XJRVTC86PGQMNGXB7AVNNU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

2. **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

Perfil	Titulación	Experiencia	Dedicación
Director/a de Operación	Ingeniería Superior	10 años	100%
Coordinador/a de Mantenimiento	Ingeniería Superior, Grado o Técnica	10 años	100%
Jefe /a de Seguridad Operacional	Ingeniería Superior, Grado o Técnica	10 años	100%

**Curriculum vitae de cada uno de los/as titulados/as y especialistas intervinientes que sean propuestos.** La persona licitadora deberá declarar expresamente la veracidad de los datos contenidos en cada curriculum vitae.

3. **Certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental.**

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO HERRADOR MARTINEZ	26/05/2023	PÁGINA 8/8
	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTG6XJRVTC86PGQMNGXB7AVNNU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	